



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las trece horas del tres de diciembre de dos mil quince, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicadas en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso y los Magistrados Electorales José Antonio Abel Aguilar Sánchez y Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, con la presencia del Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

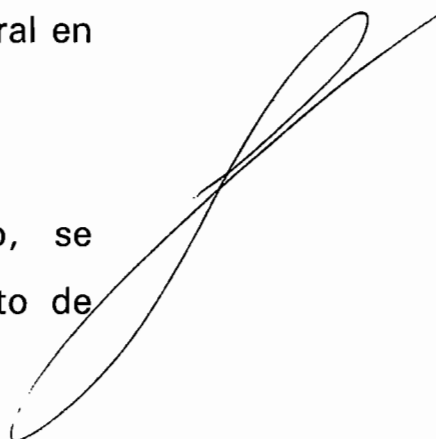
El Secretario General de Acuerdos, dio fe de la existencia de quórum legal y hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta, declaró abierta la sesión y concedió el uso de la voz al Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, quien sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de reencauzamiento relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-11440/2015**, promovido por Andreas Fuchs Prien, a fin de impugnar la falta de respuesta a su solicitud de expedición de credencial para votar, por parte de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, por conducto de su Vocalía en la 03 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Chihuahua.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

ÚNICO. Se tiene por cumplida la ejecutoria pronunciada el diecisiete de noviembre de dos mil quince, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano SG-JDC-11440/2015.

Para continuar, el Magistrado Partida Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de reencauzamiento al **juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral** con clave **SG-JLI-15/2015**, promovido por Cruz del Carmen Ávila López, por derecho propio, mediante el cual impugna el auto de admisión de pruebas, emitido por el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral en su carácter de autoridad instructora, en el procedimiento disciplinario registrado bajo el expediente INE/DESPEN/PD/21/2015, integrado con motivo de la infracción que se le pretende atribuir en su calidad de Vocal Ejecutiva en la Junta Ejecutiva del 02 Distrito Electoral Federal en el Estado de Sonora.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long tail extending to the right.



acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. No ha lugar a conocer del juicio para dirimir conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral, promovido por Cruz del Carmen Ávila López.

SEGUNDO. Por las consideraciones precisadas en este acuerdo plenario, se ordena reencauzar el presente juicio, al recurso de inconformidad previsto en el Capítulo Noveno del Título Séptimo del Libro Segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, a efecto de que sea el órgano competente de dicho instituto quien conozca y resuelva la impugnación de referencia.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este tribunal, de la totalidad de las constancias que integran el expediente, remítase el asunto al Presidente del Instituto Nacional Electoral.

Por otra parte, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso sometió a consideración la propuesta de acuerdo relativo al cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Superior de este tribunal en el juicio electoral SUP-JE-98/2015, en la que se revocó la diversa dictada el quince de agosto del presente año por esta Sala Regional en el juicio

ciudadano para los derechos político-electorales del ciudadano con clave SG-JDC-11350/2015, únicamente en la parte relativa a la imposición de una multa al Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Ciudad Lerdo, Durango, a través de su titular.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

ÚNICO. Se amonesta a Juan Zamudio Alvarado en su calidad de Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en Ciudad Lerdo, Durango, por las consideraciones vertidas en la presente resolución.

Asimismo, la Magistrada Presidenta sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con clave SG-JDC-11441/2015,** promovido por Francisco Gabriel Sarabia Rodríguez, por derecho propio, mediante el cual impugna de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, a través de su Vocalía en la 16 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Jalisco, la omisión de entregar al actor su credencial para votar con fotografía, no obstante, haberse

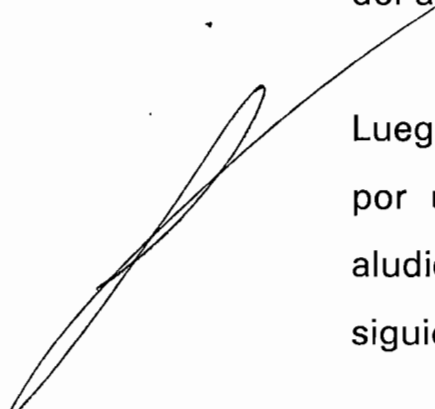


ordenado tal expedición mediante la resolución administrativa conducente.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

ÚNICO. Se tiene por cumplida la sentencia pronunciada el diecisiete de noviembre de dos mil quince en los autos del presente juicio ciudadano.

Por último, la Magistrada Soto Fregoso sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de reencauzamiento relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-11445/2015**, promovido por Faviola Jaquelin Martínez Martínez y Ricardo Salcedo Artega, a fin de impugnar la resolución emitida por el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en la que a decir de los actores, con carácter de medida provisional, declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto en contra del acuerdo número SG/235/2015.



Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Es improcedente el juicio ciudadano promovido por Faviola Jaquelin Martínez Martínez y Ricardo Salcedo Arteaga.

SEGUNDO. Por las consideraciones precisadas en este acuerdo plenario, se **ordena reencauzar** el presente medio de impugnación, a efecto de que sea el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, quien conozca y resuelva la impugnación de mérito conforme a derecho corresponda.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente, **remítase** el asunto al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

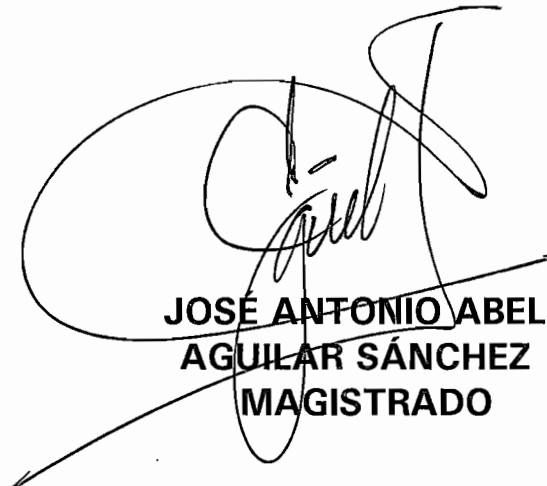
No habiendo más asuntos que tratar concluyó la sesión a las catorce horas de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad por la Magistrada Presidenta y los Magistrados Electorales, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.



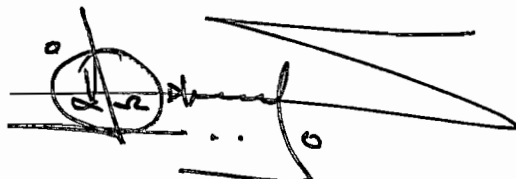
MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO
MAGISTRADA PRESIDENTA



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA



**JOSE ANTONIO ABEL
AGUILAR SÁNCHEZ
MAGISTRADO**



**EUGENIO ISIDRO GERARDO
PARTIDA SÁNCHEZ
MAGISTRADO**



**RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.-----

CERTIFICO

Que el presente folio con número siete corresponde al acta de sesión privada de esta fecha, relativa a los acuerdos dictados en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SG-JDC-11350/2015, SG-JDC-11440/2015, SG-JDC-11441/2015 y SG-JDC-11445/2015, así como en el juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral SG-JLI-15/2015. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación DOY FE.-----

Guadalajara, Jalisco, a tres de diciembre de dos mil quince.-----



**RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**